

Resolución Gerencial N°527-2023-MDP/GM.

Pichari, 23 de noviembre del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0789-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1713-2023-MDP-OPP/YLGR-D del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1975-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5890-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3954-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 063-2023-MDP-OSLP/WPQ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 255-2023-MDP-GI/EMC-RO del Residente de Obra solicitando Presupuestal N° 03 por variación de rendimiento de mano de obra por la suma ascendente a S/.19,064.05 soles, a favor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el literal 10.13.8 del numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, consideramos que es viable la aprobación de la Ampliación Presupuestal por Variación de rendimiento de mano de obra N°03, para culminar con la ejecución de total del proyecto. De igual forma; es necesario tener presente que su no aprobación: impediría la consecución de la finalidad de la contratación (meta) y también la satisfacción del interés público (objetivo), siendo; la finalidad básica en la ejecución de proyectos en general atender las necesidades mínimas de la población, correspondiendo realizar las acciones administrativas pertinentes conforme al principio de celeridad dentro de los plazos razonables";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 240-2023-MDP/GI, de fecha 24 de abril del

2023, se resuelve RECTIFICAR la consignación de la denominación del proyecto: en la Gerencias de Infraestructura N° 562-2022-MDP/GI de fecha 14 de diciembre de 2022 se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: en su artículo primero: debe decir: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244 con un presupuesto total de S/.1'464,581.10 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N°334-2023-MDP/GM de fecha 28 de agosto de 2023, **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, cuantificado en **45 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/.60,825.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE TÚPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2552244.



Que, mediante Carta N° 255-2023-MDP-GI/EMC-RO, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Elmer Miranda Ccaico, quien SOLICITA y remite al Supervisor de Obra el expediente de AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL N° 03 por variación de rendimiento de mano de obra, por un total de S/.19,064.05 soles, a favor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244;



Que, mediante Carta N° 063-2023-MDP-OSLP/WPQ-SO, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el del Supervisor de Obra – Ing. Wilmer Prado Quispe, quien luego de una evaluación al expediente de Ampliación presupuestal N° 03 por variación de rendimiento de mano de obra por un total de S/.19,064.05 soles, a favor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que mediante Informe N° 3954-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha de recepción 16 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de realizada una evaluación al expediente administrativo de solicitud de Ampliación presupuestal N° 03 por la suma ascendente a S/.19,064.05 soles, por variación de rendimiento de mano de obra, a favor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244;



Que, mediante Informe N°5890-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previa verificación y evaluación de la documentación presentada por los responsables de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244; quienes solicitaron Ampliación Presupuestal N° 03 por variación de rendimiento de mano de obra por la suma ascendente a S/.19,064.05 soles; además de contar con la aprobación del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 1713-2023-MDP-OPP/YLGR-D, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gomez Ramirez, pone de

conocimiento a la entidad que a la fecha no se cuenta con libre disponibilidad de presupuesto, para la aprobación de ampliación presupuestal N° 03 por variación de rendimiento de mano de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244;

Que, mediante Opinión Legal N° 0789-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha de recepción 23 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Nilo Estrada Espinoza, emite OPINION FAVORABLE para aprobar la solicitud de Ampliación presupuestal N°03 por variación de rendimiento de mano de obra, ascendente a la suma de S/. 19,064.05 soles, a favor del proyecto denominado; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para disposición Final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°255244, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03, POR LA SUMA DE S/. 19,064.05 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES), POR VARIACIÓN DE RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA** a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE TÚPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2552244, sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

RESUMEN PRESUPUESTAL		
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO S/.
1	Escavación manual en terreno normal, roca suelta y roca fija	8356.24
2	Refine y Nivelación en Terreno Normal y Nivelación Interior C/Compactadora	2712.51
3	Segundo relleno compactado con material propio	47995.3
4	TOTAL	19,064.05

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los Responsables del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Túpac Amaru II del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2552244; y a los Funcionarios de la Entidad que se encuentren en el procedimiento administrativo para la aprobación de Modificaciones del Expediente Técnico de las Actividades, que en futuros casos similares, deberán actuar conforme a lo establecido en el numeral 10.13.8 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa". Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad

Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Alcaldía
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Araque
GERENTE MUNICIPAL